

9.10

AVANZA CONCILIACIÓN

ICA ILLES BALEARS

Activación por el TSJIB del protocolo que permite a los profesionales solicitar:

- Suspensión de actos judiciales en los 10 días anteriores a la fecha prevista del parto y los 60 posteriores en el caso de letradas y de 30 días desde el nacimiento/adopción en caso de letrados.
- Suspensión de plazos procesales en los 20 días anteriores y posteriores al parto, en el caso de las letradas embarazadas.

ENLACE

<https://www.icaib.org/importante-ampliacion-del-protocolo-de-suspension-de-actos-judiciales-por-maternidad-paternidad-de-profesionales-de-la-abogacia/>

COSTE ECONÓMICO

Ninguno.

RESPONSABLE

Patricia Campomar Gómez.

OBJETIVO

- Avanzar en medidas de conciliación que beneficien a los profesionales de la abogacía que tienen un hijo.
- Progresar en la erradicación de la desigualdad que ahora mismo existe entre el sistema de protección social de las profesionales dadas de alta en el régimen de la seguridad social y las que, en cambio, son mutualistas– la mayoría– que no tienen reconocido el derecho al periodo de descanso o de baja retribuida.

RESULTADOS

Aunque el protocolo no es de obligado cumplimiento y su aplicación práctica depende de la decisión que se pueda adoptar en cada juzgado, el correo electrónico de seguimiento del protocolo no ha registrado ninguna incidencia, por lo que se considera factible que los profesionales que lo hayan solicitado hayan podido acceder a la suspensión.

INNOVACIÓN / VENTAJAS

- Mayor sensibilidad en juzgados y tribunales respecto de las posibilidades de conciliación de los profesionales de la abogacía.

IMPACTO

Apertura de vías para solicitar suspensión de actos judiciales en fechas anteriores y posteriores al alumbramiento/adopción de un hijo/a.

Incidencia favorable en el derecho de defensa de los clientes de los profesionales de la abogacía que son madres/padres, con mayores garantías de que serán precisamente quienes conocen a fondo el caso los que seguirán con su defensa.

ADJUNTOS